

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública

Jefatura de la Oficina del Secretario

Consejo Nacional de Participación Social en la Educación

Secretaría Técnica

PREGUNTAS FRECUENTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL



2018

Contenido

I. Consejos Escolares.....	1
II. Agenda de trabajo de los Consejos Escolares.....	6
III. Otros niveles de Participación Social.....	8
II. Registro Público de Consejos Escolares.	10



CONSEJOS ESCOLARES

¿Qué es un Consejo Escolar?

Los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS) son órganos de consulta, colaboración, apoyo, gestión e información que impulsan la colaboración de las comunidades en las tareas educativas con la corresponsabilidad de las madres, padres de familia y sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos y miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de las escuelas.

¿Cuáles son los objetivos de un Consejo Escolar?

Diseñar una visión común y compartida que oriente el trabajo en equipo, la toma de decisiones, el seguimiento, la gestión, la planeación y el reparto de tareas; todo ello orientado a dar soluciones a las necesidades de la escuela.

¿Los Consejos Escolares están reglamentados?

La actual Reforma Educativa establece atribuciones puntuales para los Consejos Escolares como un medio para fortalecer la autogestión escolar y dar seguimiento a la administración transparente y eficiente de los recursos escolares.

Es así como el 9 de mayo de 2016 se establece el Acuerdo número 02/05/16 y posteriormente el 17 de agosto de 2017, su modificadorio 08/08/17 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

¿Cuáles son los límites de las intervenciones del Consejo Escolar de Participación Social?

Es importante precisar que los Consejos Escolares se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

¿Cuál será la responsabilidad de la autoridad educativa para garantizar el cumplimiento de los nuevos Lineamientos?

Fomentar la participación social en la escuela; impulsar la instalación y operación de los Consejos Escolares; promover que los Consejos Escolares inscriban en la plataforma del Registro de Participación Social en la Educación (REPASE) la información que generen de las Sesiones.

¿Cuáles serán las funciones de un Consejo Escolar de Participación Social?

I. Opinar sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y conocer las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;

II. Conocer y dar seguimiento a las acciones que realicen las y los profesores y autoridades educativas señaladas en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley General de Educación;

III. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de actos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de ellos o sus compañeros;

IV. Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de las y los educandos, para orientar a la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos, así como sobre el cuidado integral de su salud;

V. Propiciar la colaboración de maestros y padres de familia para salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos;

VI. Apoyar las acciones de mejora en materia de logro educativo a partir de los resultados de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes;

VII. Promover acciones que fortalezcan la corresponsabilidad de madres y padres de familia en la educación de sus hijos;

VIII. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública y las autoridades competentes;

IX. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos y la mejora del logro educativo;

X. Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar;

XI. Alentar el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando;

XII. Opinar sobre asuntos pedagógicos, conocer la ruta de mejora escolar y coadyuvar a que se cumpla con los objetivos propuestos apoyando la organización y promoviendo la autonomía de gestión de la escuela;

XIII. Promover acciones que contribuyan a disminuir los factores que influyen en el abandono escolar;

XIV. Realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares;

XV. Respalda las labores cotidianas de la escuela que se orienten a favorecer un ambiente que promueva la enseñanza y el aprendizaje;

XVI. Colaborar con la autoridad escolar y con el Consejo Técnico Escolar en el seguimiento de la normalidad mínima escolar;

XVII. Dar seguimiento a la normativa que en materia de alimentos expida la autoridad competente;

XVIII. Elaborar y presentar a la comunidad educativa un informe de las actividades realizadas al término del ciclo escolar vigente incluyendo un apartado sobre el uso de recursos obtenidos por cualquier medio, tales como programas federales, estatales o municipales, eventos que haya organizado, aportaciones voluntarias, entre otras; así como, en su caso, el reporte que rinda la

cooperativa escolar o equivalente, también incluirá un apartado con la aplicación de los recursos recibidos por la escuela cuyo ejercicio sea responsabilidad de las autoridades escolares, a través de programas federales, estatales o municipales. Lo anterior debe contribuir a fortalecer la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. En su caso, tendrá derecho a denunciar el ejercicio indebido de los recursos;

XVIII Bis. Solicitar al director la información sobre las gestiones realizadas ante las autoridades educativas, autoridades locales y organizaciones de la sociedad civil en beneficio de la escuela;

XIX. Registrar y apoyar el funcionamiento de los Comités que se establezcan para la promoción de programas específicos en la escuela;

XX. Fomentar diversas acciones que promuevan el respeto entre los miembros de la comunidad escolar, con especial énfasis en evitar conductas y agresión entre los alumnos, y desalentar entre ellos prácticas que generen violencia y el consumo de sustancias nocivas para la salud;

XXI. Opinar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de los educandos;

XXII. En general, podrá realizar diversas actividades en beneficio del logro de los objetivos de la escuela, y

XXIII. Las demás que señalan los presentes lineamientos o le confieran otras disposiciones jurídicas.

¿Cómo pueden los interesados conocer los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social?

Se puede tener acceso a la información a través de la página electrónica siguientes:

- www.repase.sep.gob.mx

En este sitio podrá consultar, descargar e imprimir los documentos

¿Quiénes integran el Consejo Escolar?

El Consejo está formado por **padres de familia** y representantes de **la asociación de padres de familia** en las escuelas que la tengan constituida, **maestros** y representantes de su **organización sindical** quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, **directivos** escolares, **exalumnos** y **miembros de la comunidad** interesados en el desarrollo de la propia escuela.

¿Cuántas personas pueden integrar un Consejo Escolar?

Los Lineamientos indican que los Consejos Escolares de Participación Social se conformarán entre nueve y veinticinco consejeros, y en su composición, la mayoría serán padres y madres de familia con hijos estudiando en la escuela. Atendiendo a sus características, las escuelas de educación indígena; las escuelas de educación comunitaria; las escuelas instaladas en casas hogar y orfanatos; las escuelas para niños y niñas de familias migrantes y jornaleros; las escuelas instaladas en centros penitenciarios; y las escuelas de educación especial que impartan educación básica, podrán

constituir su Consejo Escolar de Participación Social en la Educación. En estos casos, el consejo se conformará por un profesor, por integrantes de la sociedad civil interesados en apoyar dicha instancia de participación social y, de ser posible, al menos dos padres de familia.

¿Quiénes eligen a los integrantes de un Consejo Escolar?

Los Consejos Escolares son entidades que impulsan el desarrollo de las prácticas democráticas y las competencias ciudadanas, por lo que son las comunidades educativas de los planteles, quienes en la primera sesión, nombran a los consejeros y, de entre ellos, eligen al Consejero Presidente quien será un padre de familia. Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, para el desarrollo de sus actividades, podrán designar a un secretario técnico, quien será el director de la escuela o, según la estructura ocupacional autorizada, el subdirector que tenga encomendada la tarea de apoyar la organización y operación en la misma.

¿Cuánto tiempo duran los nombramientos de los consejeros?

Los miembros del Consejo Escolar, incluido el Presidente, durarán en su cargo un período de dos años, con la posibilidad de reelegirse, por otro período igual.

Si en este periodo se separa algún integrante, la vacante será cubierta mediante el procedimiento original de elección.

De los integrantes del Consejo Escolar ¿cuántos deben ser padres de familia?

La mayoría serán padres y madres de familia con hijos estudiando en la escuela durante el ciclo escolar en que se realice la instalación del consejo.

¿Quién puede ser Presidente del Consejo Escolar?

Sólo una madre o padre de familia podrá ser electo para presidir el consejo; para ello deberán contar con hijo (s) inscrito (s) en la escuela, lo que acreditará con la certificación que expida el director o su equivalente, o con la constancia de inscripción de su hijo.

¿Las Asociaciones de Padres de Familia pueden formar parte del Consejo Escolar?

En el Consejo Escolar participan los representantes de las Asociaciones de Padres de Familia; los padres de familia, ya sea que pertenezcan o no a la Asociación contarán dentro de la proporción de mayoría requerida para integrar el Consejo Escolar.

¿Existen otros cargos además del Presidente y Secretario Técnico?

Los demás integrantes son consejeros quienes pueden también ser responsables de algún comité o programa gestionado por la escuela.

¿Quién convoca a la comunidad educativa para formar el Consejo Escolar?

El directivo de la escuela o su equivalente emitirá una convocatoria para celebrar la Primera Sesión de la comunidad educativa que tendrá por objeto constituir el Consejo Escolar.

¿Qué es la comunidad educativa?

Es el conjunto de madres y padres de familia o tutores, los representantes de sus asociaciones, los maestros y representantes de su organización sindical, los directivos de la escuela, los ex alumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

¿Las escuelas privadas están obligadas a constituir el Consejo Escolar de Participación Social?

Sí. Esta disposición la establece la propia Ley General de Educación en su artículo 69 y, en consonancia con esta Ley, los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, retoman esta disposición en su artículo 7, en los que, al abordar el tema de los Consejos Escolares de Participación Social, se dispone “En las escuelas particulares de educación básica deberán operar Consejos análogos a los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación”.

Las escuelas que operan en dos turnos y tienen la misma clave de centro de trabajo (CCT) ¿deben constituir un solo consejo escolar para ambos turnos o cada turno debe tener su propio consejo?

Las escuelas con doble turno y una misma clave CCT, están consideradas en la estadística educativa como escuelas independientes en atención a que la matrícula escolar y la planta docente son diferentes en cada uno de los turnos del plantel, razón por la cual se prevé la constitución de un consejo escolar para cada turno; con ello, se garantiza que los consejos tengan representatividad de los padres de familia de cada turno.

En estos casos, los directores de los planteles podrán encontrar fórmulas para impulsar y optimizar el trabajo de los consejos – por ejemplo, sesionar conjuntamente – y hacer efectivo el apoyo de los consejos escolares en favor de la disminución de la carga administrativa de los directores.

¿Qué hacer en el caso de los servicios CONAFE para el registro de sus consejos?

Por sus características y, en específico su calendario de reuniones, los centros CONAFE cuentan con un registro propio y cada Delegación Estatal se encargará del registro de sus APEC.

Para efectos de seguimiento al avance en la constitución de consejos, la estadística se manejará de forma independiente.

¿Los servicios de educación inicial, especial y para adultos deben constituir un consejo escolar de participación social?

Si bien los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, establecen que los consejos escolares deben constituirse en las escuelas de educación básica, en diversas entidades federativas se ha impulsado la constitución de consejos escolares en estos servicios educativos, dado el apoyo que éstos representan para fortalecer dichos servicios.

Para efectos de dar seguimiento al avance en la constitución de consejos escolares, la estadística de educación básica en sus tres niveles (preescolar, primaria y secundaria) se manejará de manera independiente de otros servicios educativos que constituyan consejos escolares de participación social.

Agenda de trabajo de los Consejos Escolares

¿Cuántas reuniones al año debe realizar el Consejo Escolar?

A lo largo del ciclo escolar se realizarán tres sesiones ordinarias.

¿Cuántas reuniones al año debe realizar la comunidad educativa?

Dos reuniones, a inicio del ciclo escolar para elegir a los integrantes del consejo y al finalizar el ciclo para recibir el informe de las actividades realizadas.

¿Cuál es el calendario mínimo de Sesiones del Consejo Escolar de Participación Social?

CALENDARIO CICLO ESCOLAR 2018-2019

MES	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO											
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
TIPO DE REUNIÓN					Convocatoria				1ª Sesión del Consejo												2ª Sesión del Consejo												3ª Sesión del Consejo																							
																	Periodo vacacional																				Periodo vacacional																			

¿Qué son los comités?

Los comités son grupos de trabajo para la atención y seguimiento de programas o temas específicos, con el fin de mejorar los servicios y condiciones de la escuela. Los comités se integran por iniciativa del consejo escolar y, en la medida de las posibilidades de cada consejo, estar conformados por lo menos por dos integrantes del consejo escolar que sean madres o padres de familia y, en su caso, por miembros de la comunidad que estén interesados en el tema.

Es importante tomar en cuenta que cuando la escuela se encuentra beneficiada por algún programa federal será ***obligatorio instalar el Comité de Contraloría Social***.

¿Puede un miembro de la comunidad educativa formar parte de un Comité si no es integrante del Consejo Escolar?

Para la integración de los comités, el Consejo Escolar podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando la mitad más uno de los miembros del comité sean madres y padres de familia.

¿Cuáles son los temas de los Comités?

- I. Fomento de actividades relacionadas con la mejora del logro educativo y la promoción de la lectura;
- II. Mejoramiento de la infraestructura educativa;
- III. De protección civil y de seguridad en las escuelas;
- IV. De impulso a la activación física;
- V. De actividades recreativas, artísticas o culturales;
- VI. De desaliento de las prácticas que generen violencia y el consumo de sustancias nocivas para la salud;
- VII. De establecimientos de consumo escolar;
- VIII. De cuidado al medioambiente y limpieza del entorno escolar;
- IX. De alimentación saludable;
- X. De inclusión educativa;
- XI. De Contraloría Social, y
- XII. De nuevas tecnologías
- XIII. De otras materias que el Consejo Escolar juzgue pertinentes.

¿Sólo pueden crearse los Comités que están señalados en los Lineamientos?

Además de los señalados en los Lineamientos, cada Consejo Escolar puede constituir los Comités que considere convenientes, de acuerdo con las características y necesidades de la escuela.

¿Cuál puede ser el origen de los recursos económicos que administre el consejo?

Pueden provenir de diferentes fuentes, entre las que se encuentran: los programas federales, estatales o municipales, que haya seleccionado la escuela para participar; los procedentes de las asociaciones de padres de familia o aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil, empresas o particulares que desean apoyar el proyecto de participación social de la escuela, así como rifas, donaciones etc.

OTROS NIVELES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

¿Qué otras instancias de participación social en la educación existen?

- El Consejo Nacional de Participación Social en la Educación
- Los Consejos Estatales de Participación Social en la Educación
- Los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación

¿Cómo se registrarán los Consejos Estatales y Municipales de Participación Social en la Educación?

La Secretaría Técnica del CONAPASE se encargará de mantener un registro de actas de los consejos estatales y municipales.

Los Enlaces Estatales de Participación Social podrán enviar a la Secretaría Técnica del CONAPASE las actas escaneadas en formato PDF, a través de los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica al correo martha.pina@nube.sep.gob.mx
- b) En disco compacto vía postal, al domicilio de la Secretaría Técnica del CONAPASE: Brasil N° 31, oficina 202, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., CP. 06020.

Para los consejos municipales es importante que los archivos electrónicos cumplan con las siguientes especificaciones:

- Color blanco y negro (No color ni escala de grises)
- Tamaño máximo del documento 700KB
- Calidad de la imagen: Superior (esta opción aparece al momento de escanear el archivo)
- Resolución: 300ppp (esta opción aparece al momento de escanear el archivo)
- El nombre deberá estar establecido de acuerdo a la siguiente relación
- En formato PDF

¿En dónde y cómo opera un Consejo Estatal de Participación Social en la Educación?

En cada entidad federativa se constituirá y operará un Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, estará integrado por un mínimo de veintiuno y el máximo de treinta y uno consejeros

quienes durarán en su encargo dos años pudiendo reelegirse por un solo periodo más.

En los Consejos Estatales de Participación Social en la Educación se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

El Secretario de Educación en la entidad federativa designará a quien fungirá como consejero Presidente del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación. El consejero Presidente deberá ser madre o padre de familia, tendrá una secretaría técnica, cuyo titular será designado y removido libremente por la Autoridad Educativa Local.

¿En dónde y cómo opera un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación?

En cada municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación; así como demás interesados en el mejoramiento de la educación.

El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación se constituirá por un mínimo de quince consejeros y un máximo de veinticinco, salvo en aquellos municipios con una población menor a cinco mil habitantes que se integrarán con un mínimo de siete y un máximo de quince consejeros el Presidente del Consejo Municipal sea madre o padre de familia y un Secretario Técnico quien será de preferencia el regidor de educación o bien otro representante del municipio.

¿Qué normatividad regula la integración, el funcionamiento y actividades del Consejo Municipal y el Estatal?

La Ley General de Educación, los Acuerdos 02/05/16 y su modificatorio 08/08/17 que establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

¿Cuáles son las instancias o autoridades de vinculación institucional de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, desde las escuelas de educación básica hasta la instancia regional, sectorial, municipal, estatal y federal?

- Los enlaces en las entidades

- Los supervisores de zona
- Los asesores técnico pedagógicos
- Los inspectores regionales
- Los coordinadores regionales
- Los presidentes de los consejos estatales y municipales

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN (REPASE)

¿Por qué es importante que los Consejos Escolares de Participación Social inscriban sus actividades en el REPASE?

Porque a través del registro de actividades los consejos escolares hacen visible su trabajo en favor del funcionamiento escolar y se fortalecen las posibilidades de que las actividades que realizan tengan continuidad y se vean reflejadas en el logro escolar de los estudiantes. Asimismo, el conocer el esfuerzo de los consejos escolares puede estimular el trabajo colaborativo de quienes se mantienen al margen de la vida escolar, y porque la contribución con la escuela es una forma de enseñar con el ejemplo.

¿Qué es el Registro de Participación Social en la Educación?

Es una plataforma tecnológica que permite inscribir toda la información relacionada con los Consejos de Participación Social en la Educación, por sus siglas se le conoce como REPASE.

En este Registro es posible consultar información los consejos Nacional; Estatales; Municipales y Escolares.

El REPASE cuenta con información de consulta para el público en general así como con un apartado específico para el registro de sesiones.

¿Quién inscribe la información del Consejo Escolar en el Registro de Participación Social en la Educación?

El Presidente y/o Secretario Técnico del Consejo Escolar es el responsable de inscribir la información que se genere y puede ser auxiliado por alguna persona capacitada para ello.

¿Qué se debe hacer para registrar un Consejo Escolar?

Ingresa a la página www.repase.sep.gob.mx registrar en la casilla correspondiente, las claves de **Usuario** y la **Contraseña** que el área estatal de participación social envió al plantel. En la página de inicio del REPASE se cuenta con Instructivos como herramienta de apoyo para el registro de información de los consejos escolares.

**ES IMPORTANTE QUE REVISE EL INSTRUCTIVO DEL USUARIO PARA QUE SU
REGISTRO SEA ÁGIL**

¿Existen materiales o áreas de apoyo para el registro de las sesiones o asambleas?

El REPASE cuenta con:

- Instructivos para registro
- Instancias de apoyo
 - **Áreas estatales de Participación Social**, el directorio se encuentra disponible en la página de inicio del REPASE www.repase.sep.gob.mx
 - **Secretaría Técnica del CONAPASE** apoyo a los usuarios sobre normatividad, el uso y acceso al REPASE **36 01 10 00 ext. 51863** a través del correo electrónico: martha.pina@nube.sep.gob.mx
 - **TelSEP** dependiente de la Unidad de Coordinación Ejecutiva llevará a cabo orientación y canalización de las llamadas relacionadas con el REPASE vía telefónica: 36 01 75 99 y 01 800 28 86 688 y correo electrónico telsep@sep.gob.mx
 - **DGTIC** a través de la Mesa de Servicios brindará apoyo y orientación de carácter tecnológico a los usuarios del REPASE vía telefónica: 36 01 10 00 ext. 55777 o a través del correo electrónico: cat@nube.sep.gob.mx

¿Qué se puede hacer si se olvidó o extravió la contraseña?

Enviar un correo electrónico solicitando la regeneración de la contraseña a: marthapina@nube.sep.gob.mx o bien al teléfono: 36 01 10 00 ext. 51863.

¿Cuánto tiempo se tiene para registrar la información de las sesiones del Consejo Escolar?

Para registrar la información en el REPASE la STCONAPASE presenta el calendario de registro de las reuniones.

¿Cómo se pueden obtener las actas de sesiones realizadas por un Consejo Escolar?

Es importante que una vez concluido su registro guarde su acta y la imprima, ya que una vez registrada la información. El acta se podrá obtener ingresando a la página del REPASE con su usuario y contraseña.

¿Qué se debe hacer si la escuela es de nueva creación y no cuenta con contraseña?

Existen dos opciones:

- Solicitar en el área de participación social de su entidad la contraseña.
- En caso de que aún no se encuentre registrado el CCT, será necesario solicitarlo a la STCONAPASE.

Si por equivocación se dio de baja el Consejo Escolar ¿se le puede registrar nuevamente?

Desde luego, el registro se puede iniciar desde la Primera Sesión, siempre y cuando sea en el periodo de registro que le corresponde.

¿Cómo se obtiene el Informe de Transparencia?

Al registrar la tercera sesión del Consejo escolar se obtiene el acta de Informe de Transparencia. Es importante haber registrado la información necesaria de las reuniones anteriores para que el informe sea el correcto.

¿La información de los Consejos Escolares será pública?

Sí, esta información es pública y estará disponible en el Registro de Participación Social en la Educación.

De manera inmediata y tangible, el registro de las acciones de los Consejos Escolares en el REPASE permite conocer su operatividad y es una medida de transparencia y rendición de cuentas ante las autoridades educativas y, principalmente, ante la sociedad.